



Municipalidad de 9 de Julio
2020

Decreto

Número:

Referencia: Ordenanza N° 5995. Reglamentación. Etiquetado. Código QR.

VISTO:

La solicitud efectuada por la señora Directora de Bromatología de esta Municipalidad mediante comunicación electrónica NO-2020-00014781-MUNINUE-SAH.

CONSIDERANDO:

Que en busca de optimizar el control e identificación de productos y elaboradores, se propuso desde la Dirección de Bromatología un cambio en el etiquetado para productos de elaboración artesanal, por el cual se proveerá de una imagen QR para el establecimiento elaborador y una imagen QR para cada producto, que deberá colocarse en el rótulo de los mismos.

Que se encuentra vigente la Ordenanza N° 5995 “Registro obligatorio de elaboración artesanal de productos alimentarios”, en la cual se constituye a la Dirección General de Bromatología como autoridad sanitaria encargada del control y fiscalización de elaboradores artesanales y productos; que, también, se establecen condiciones y requisitos para el desarrollo de la actividad.

Que el Artículo 108 inc. 3) del Decreto Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” confiere facultades al Departamento Ejecutivo para reglamentar ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal de 9 de Julio, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Regláméntase la Ordenanza N° 5995, en lo referido al etiquetado para productos de elaboración artesanal.

ARTICULO 2°: A partir de la publicación del presente decreto, a través de la Dirección General de Bromatología de esta Municipalidad se proveerá de una imagen QR para cada establecimiento elaborador y una imagen QR para cada producto elaborado,. Dichas identificaciones, deberán colocarse en el rótulo de los productos, como requisitos adicionales a los ya establecidos mediante Ordenanza N° 5995.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Salud.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda. Regístrese.

